



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3470.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 89.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

En la Gaceta número 770 del día 10 del actual, se halla inserta la siguiente Real orden.

«Subsecretaria. — Negociado 2.º — Por resolución del consejo de ministros, han pasado al ministerio de Hacienda todos los antecedentes que existían en este de sin cargo, concernientes á la detención de los bienes de la reina madre doña Maria Cristina de Borbon y su familia.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que en lo sucesivo se entienda directamente con el espresado ministro en todo lo relativo á este asunto, ordenando se inserte aquella disposicion en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de quien corresponda. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 9 de febrero de 1855. — Santa Cruz.

—Sr. Gobernador de la provincia de...»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos que espresa la indicada Real orden. Palma 17 de febrero de 1855. — P. 1. del S. G. Eduardo Infante, secretario.

(Número 90.)

Instrucción pública. — En la Gaceta de Madrid núm. 767 del día 7 del actual se halla inserta la siguiente real orden.

La Reina (q. D. g.) en vista de las observaciones hechas por varias corporaciones y funcionarios del ramo de instruccion primaria acerca de la conveniencia de modificar los programas que actualmente rigen para los ejercicios de oposicion á escuelas vacantes, se ha servido disponer que en lo sucesivo se sujeten dichos ejercicios y los de mejora de sueldos al programa que se publica á continuacion. — De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 3 de febrero de

1855.—Aguirre.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda, insertándose á continuación el programa de que se hace mérito.—Palma 17 de febrero de 1855.—P. I. del S. G.—Eduardo Infante, secretario.

PROGRAMA DE OPOSICIONES Á ESCUELAS VACANTES.

Escuelas vacantes de niños.

Finalizado el término para la admision, y dentro de los dos primeros dias despues, se reunirá el Tribunal en junta preparatoria para dar cuenta de los expedientes, del número y dotacion de las plazas vacantes, acordar la manera de proceder á los ejercicios y fijar el dia, hora y sitio en que han de celebrarse. El dia designado para dar principio no pasará de los tres inmediatos siguientes á esta reunion, y se anunciará de manera que llegue á noticia de los opositores.

Los ejercicios de oposicion á escuelas elementales serán de dos clases: orales y escritos.

El ejercicio oral consistirá:

1.º En contestar á las preguntas que designe la suerte sobre religion y moral, pedagogia, gramática castellana, aritmética y agricultura.

Habrá preparadas al efecto treinta preguntas de cada una de estas materias; en listas distintas, y una urna con otras tantas bolas numeradas de uno á treinta. El opositor sacará tres bolas; y despues de leer las preguntas de religion y moral que tengan el mismo número, contestará á una de ellas por lo menos: sacará luego otras tres bolas para el exámen de pedagogia, y asi sucesivamente para el de las demas materias.

En el sorteo de preguntas de cada ramo entrarán siempre las treinta bolas. Las preguntas que sean contestadas se reemplazarán con otras.

2.º En la explicacion, al alcance de los niños, de un punto relativo á cualquiera de las materias expresadas, exceptuando la pedagogia.

El opositor abrirá el libro de texto de las escuelas que se designare; leerá un párrafo que no pase de una página y pro-

cederá á la explicacion del punto de que trate con el libro cerrado.

3.º En leer en libro impreso y en manuscrito.

4.º En escribir en el encerado y hacer el análisis gramatical y lógico del periodo que dicte uno de los Jueces.

El ejercicio escrito consistirá:

1.º En escribir una plana de letra magistral.

2.º En una explicacion que no baje de dos páginas en cuarto, acerca de métodos especiales de enseñanza.

El punto sobre que ha de versar esta explicacion lo designará la suerte de entre veinte de los mas importantes de métodos especiales de enseñanza con aplicacion á las escuelas elementales, escritos de antemano en papeletas separadas ó en una lista numerada.

Todos los opositores practicarán á un mismo tiempo este ejercicio, que podrá durar una hora, colocados de manera que no puedan auxiliarse mutuamente, y vigilados por individuos del Tribunal. Transcurrido el tiempo marcado, el opositor firmará su escrito, y lo entregará bajo sobre al Presidente ó al que haga sus veces.

Terminados todos los ejercicios, se reunirá el Tribunal y procederá á calificar y censurar los de cada opositor. La calificacion sera absoluta y relativa: la absoluta para determinar la clase de escuelas á que puede aspirar cada opositor, clasificadas por la dotacion, conforme á la circular de 17 de Abril de 1848; y la relativa para fijar el orden de mérito entre todos los que sean acreedores á una misma clase de escuelas.

El Secretario llevará actas en relacion de los acuerdos del Tribunal y de todos los ejercicios, las cuales se firmarán por los Jueces, y se pasarán por el Presidente á la comision superior para que puedan tener lugar las operaciones marcadas en los artículos 23 y siguientes del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Escuelas superiores.

Los ejercicios se verificarán en la misma forma que los indicados para las escuelas elementales.

El primer ejercicio versará sobre las materias siguientes:

Religion y moral.—Pedagogia.—Gra-

mática castellana.—Nociones de retórica y poética.—Aritmética. Elementos de geometría.—Dibujo lineal.—Nociones generales de física é historia natural, aplicables á los usos comunes de la vida.—Elementos de geografía é historia.—Agricultura.

Los demas ejercicios orales serán los mismos que para las escuelas elementales; pero mas extensas las contestaciones.

Los puntos para la explicacion escrita versarán sobre educacion y metodos de enseñanza con aplicacion especial á las escuelas superiores.

Para esta explicacion, que deberá ocupar cuando menos un pliego, se concederá hora y media de tiempo.

Escuelas de niñas

Los ejercicios serán orales y prácticos.

Los orales consistirán:

1.º En un ejercicio de preguntas sacadas á la suerte en la forma indicada para las oposiciones á las escuelas de niñas, y sobre las materias siguientes:

Doctrina cristiana.—Nociones de gramática.—Idem de aritmética.—Principios generales y más conocidos de economía doméstica.

2.º En leer en libro impreso y en manuscrito.

3.º En el análisis gramatical de un párrafo que designará uno de los necesi-

4.º En media hora de preguntas sobre los deberes de una maestra, sobre el aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de las niñas, y acerca de la manera de hacer y enseñar con perfeccion las labores de mas inmediata utilidad en las escuelas de que se trate.

El ejercicio práctico consistirá:

1.º En escribir una plana de letra magistral.

2.º En escribir al dictado una máxima ó sentencia que no pase de cuatro lineas.

3.º En continuar las labores propias del sexo, que las opositoras deben presentar sin concluir.

Ejercicios

para los aspirantes á mejora de dotacion.

Los ejercicios para los aspirantes á mejora de dotacion tendrán lugar despues de terminados los de oposicion á escuelas vacantes, verificándose en la propia forma que estos.

Se llevará acta por separado de los ejercicios y calificacion de cada uno de los aspirantes, la cual con los ejercicios escritos del mismo se unirán al expediente que ha de remitirse al Gobierno de S. M.

Los ejercicios en que actúen los maestros serán públicos.

(Número 91.)

Instrucción pública.—En la *Gaceta de Madrid* número 767 del dia 7 del actual se halla inserta la siguiente Real orden.

Enterada la Reina (q. D. g.) de lo espuesto por varios profesores de instruccion primaria, se ha servido declarar que los maestros que hayan obtenido sus escuelas por oposicion, con arreglo al Real decreto de 23 de setiembre de 1847 puedan ser nombrados por los ayuntamientos para escuelas de igual categoria y sueldo sin necesidad de nuevos ejercicios, pero previas los demas requisitos marcados en dicho Real decreto.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1855.—Aguirre.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Y he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para conocimiento de los ayuntamientos y profesores del ramo en esta provincia y demas efectos oportunos. Palma 17 de febrero de 1855.—P. I. del S. G.—Eduardo Infante, secretario.

(Número 92.)

Elecciones de Diputados á Cortes.—Del escrutinio general de votos verificado en el dia de ayer para llenar la vacante de un señor diputado por esta provincia, resulta haber sido proclamado para dicho cargo por mayoría absoluta el

Sr. D. Jacinto Felio y Bonet. 1724

Número total de electores. 8200

Han tomado parte. 1731

Miudad mas uno. 866

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* y periódicos de esta capital para noticia y satisfaccion de los habitantes de la provincia. Palma 19 de febrero de 1855.—P. I. del Sr. G.—Eduardo Infante, secretario.

Elecciones de Diputados á Córtes.—En el día de ayer tuvo efecto el escrutinio general de votos á consecuencia de las nuevas elecciones que acaban de ejecutarse para llenar la vacante de un Sr. Diputado á Córtes por esta provincia. En su consecuencia y de conformidad con lo prevenido en el art. 40 de la ley electoral vigente, he dispuesto se publique en el Boletín oficial el acta de la Junta electoral, como también la lista nominal de todos los electores que han tomado parte en la votación. Palma 19 de febrero de 1855.—P. I. del S. G.—Eduardo Infante, secretario.

En la ciudad de Palma, capital de la provincia de las Islas Baleares, á diez y ocho del mes de febrero de 1855 reunidos en Junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales D. Miguel Estade y Sabater, D. Jaime Luis Mas des Pla del Rey, D. Sebastian Feliu y D. Eduardo Infante secretario de este Gobierno de Provincia, con los comisionados de los distritos electorales, á saber: por el primer distrito de Palma D. Estevan Salvá, por el segundo D. Antonio Cañellas, por el de Calviá D. Juan Palliser, por el de Esporlas, D. Pedro José Trias, por el de Llummayor D. Pedro Antonio Martaró, por el de Santa Maria D. Jaime Perelló, por el de Alcudia D. Sebastian Serra, por el de Campanet D. Antonio Servera, por el de la Puebla D. Mateo Togores, por el de Pollensa D. Bartolomé Bennasar, por el de Santa Margarita D. Pedro Vicente Font, por el de Artá D. Bartolomé Sureda, por el de Campos D. Lorenzo Obrador, por el de Porreras D. Antonio Sastre, por el de Manacor D. Gabriel Nadal, y por el de Iviza D. Carlos Ramon Tur, presididos por el señor D. Juan Bannasar Corró Diputado provincial Decano por indisposicion del Sr. Gobernador de esta Provincia el Señor D. José Miguel Trias, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en este acto las funciones de secretarios y les cupo á D. Carlos Ramon y Tur, D. Esteban Salvá, D. Lorenzo Obrador y D. Antonio Cañellas.—Acuerda la Junta conste en el acta que si bien el día 16 de este mes era el señala-

do para celebrarse el escrutinio general de votos, no pudo tener efecto por no haberse presentado los Comisionados de los distritos electorales de la Isla de Iviza, cuya presentacion ha tenido lugar en este dia.—Se entera la Junta de que no se ha formado mesa en los distritos electorales de Andraitx, Soller, Binisalem, Santsellas, Sineu, Mercadal, Ciudadela, Ferrerías, San José, San Juan Bautista, y San Francisco Javier segun así lo participan los respectivos Alcaldes con oficios de cinco y siete de este mes. También se entera la Junta de que la falta de presentacion de los comisionados de los distritos electorales de Inca, Selva, Felanitx, Mahon, Alayor y Santa Eulalia ha dependido de haber enfermado, como así lo manifiestan los respectivos Alcaldes con oficios de doce y quince del corriente mes con los cuales remiten las actas acordando la Junta se tomen en consideracion para el escrutinio.—Estando la misma Junta conforme con todo lo de que acaba de ser enterada, sin ofrecerse ninguna duda ni reclamacion acuerda se proceda á las operaciones del escrutinio. Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultó elegido Diputado D. Jacinto Feliu y Bonet por mil setecientos veinte y cuatro votos.—Teniendo presente las listas generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito resulta que siendo el número de aquellos el de ocho mil doscientos ha sido el de éstos últimos el de mil setecientos treinta y uno, y que han tenido votos además del elegido definitivamente Diputado, D. Joaquin Maria Ferrer, y D. José Villalonga y Aguirre dos votos, D. Jaime Moneada, D. Pedro Aguiló Terreta y el marques de Montuiri un voto.—Con el que se dá por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que previene la ley y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El Vice-Presidente—Juan Bannasar Corró. Carlos Ramon y Tur, secretario.—Estevan Salvá, secretario.—Lorenzo Obrador, secretario.—Antonio Cañellas, secretario.